

TOLUCA

Nueva Alianza mantiene registro, determina TEPJF

Adriana Carbajal

La Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) determinó dejar sin efecto todas las determinaciones dictadas en relación con la etapa preventiva del procedimiento de pérdida de registro de Nueva Alianza.

Asimismo, pidió vincular al Instituto Electoral del Estado de México (IEEM) a realizar las acciones necesarias para restituir a dicho instituto político el ejercicio de sus derechos.

Conforme al cómputo final de votos de la pasada elección realizada el 4 de junio, Nueva Alianza sólo obtuvo el 2.03% de la votación.

Es así que en sesión pública la Sala Regional Toluca resolvió los juicios de revisión constitucional electoral identificados con las claves ST-JRC-17/2023 y sus acumulados ST-JRC-18/2023 y ST-JRC-20/2023, promovidos por los partidos políticos

Nueva Alianza, PAN y PRI, a fin de impugnar la sentencia JDCL/58/2023 y acumulados, dictada por el Tribunal Electoral la mencionada entidad, que confirmó el acuerdo IEEM/CG/82/2023, por el que el Consejo General del Instituto electoral local, designó al interventor responsable del uso y destino de los bienes del partido político local Nueva Alianza.

En dichos juicios, el pleno de éste órgano jurisdiccional determinó revocar la sentencia im-

Suspensión de registro

Es importante indicar que el órgano electoral y el Tribunal Electoral me-xiquense, decidieron suspender el registro a este partido, por considerar que no logró la votación mínima en la pasada elección a gobernar.

pugnada porque de la interpretación sistemática y conforme a la Constitución de las normas involucradas, se concluye que la pérdida de registro de los partidos políticos locales, solo puede decretarse cuando un partido no haya alcanzado el 3% requerido

en ninguna de las 3 elecciones ordinarias inmediatas anteriores, tanto de gubernatura, como de legislatura, o de ayuntamientos, independientemente de si se realizan las tres al mismo tiempo o en años diversos, pues constitucionalmente hay una indistinción respecto del tipo de elección en la que se puede alcanzar el porcentaje referido.

Así, la interpretación gramatical y sistemática del artículo 94 párrafo 1, incisos b), y c), de la Ley General de Partidos, así como su lectura conforme a lo previsto en el 116, fracción IV, inciso f), de la Constitución Federal permite concluir que los partidos que participen solos o en coalición, deben conservar el registro si alcanzan el 3% de la votación válida emitida en alguna de las elecciones ordinarias inmediatas anteriores de legislatura, gubernatura o ayuntamientos, inclusive con independencia de la temporalidad en que haya ocurrido, de ahí que se estimara que Nueva Alianza al haber superado tal umbral en la inmediata elección ordinaria de la legislatura en 2021, debe conservar su registro como instituto político local.



Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.



Ahora se deben restituir todos sus derechos al partido. ESPECIAL

Nueva Alianza no se va; conserva su registro estatal

Resolución.

El TEPJF revocó el acuerdo del Tribunal local y del IEEM; el partido seguirá

CLAUDIA HIDALGO
TOLUCA

La Sala Toluca del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF), revocó el acuerdo del Tribunal local y del Consejo General del IEEM, para nombrar a un interventor para el Partido Nueva Alianza, por considerar que constitucionalmente este instituto puede conservar su registro y participar en las siguientes elecciones locales.

El acuerdo, aprobado por unanimidad, establece que en el análisis del caso se debe tomar en cuenta lo que señala la Constitución federal y local, donde se indica que es necesario obtener al mínimo 3 por ciento de los votos válidos emitidos en la último pro-

ceso, ya sea de gubernatura, diputaciones o ayuntamientos, como se ha resuelto en otras ocasiones.

La y los magistrados enfatizaron que el partido está en condiciones de seguir vigente porque aún cuando en los comicios por la gubernatura no alcanzó este 3 por ciento, sólo hizo en la de diputados de 2021, por lo que no pueden tener intervenidas sus cuentas, como lo determinó el IEEM hace unas semanas.

Indicaron que exigirle al partido un porcentaje de votos en las tres elecciones inmediatas anteriores no es correcto ni equitativo, pues anteriormente se ha aplicado esta regla de manera optativa, es decir, en la elección de gobernador o diputados y no en todas.

La Sala decidió acumular los tres recursos de Nueva Alianza y determinó revocar la resolución del TEEM y el acuerdo inicial IEEM, por lo que se deben restituir todos sus derechos al partido lo antes posible, incluyendo los que le privaron con la intervención de sus cuentas. ■

Tribunal electoral mantiene con vida a Nueva Alianza

ALMA RODRÍGUEZ

Durante Sesión Pública, la Sala Regional Toluca del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF), ordenó al Instituto Electoral del Estado de México, restituir los derechos como partido político local a Nueva Alianza.

Así, por unanimidad esta autoridad resolvió controvertir la sentencia del Tribunal Electoral del Estado de México (TEEM) que confirmó el acuerdo 82 de 2023, por el cual el IEEM designó a la persona interventora responsable del uso y destino de los bienes y recursos del NAEM.

Las y los magistrados consideraron que constitucionalmente este instituto político puede conservar su registro y participar en las siguientes elecciones locales.

El acuerdo refiere que la Constitución federal y local, establecen que es necesario obtener al menos 3% de los votos válidos emitidos en la última elección, ya sea de gubernatura, diputaciones o ayuntamientos, por lo que se dijo, el partido está en condiciones de seguir vigente, porque aun cuando en la elección de renovación de la gubernatura no alcanzó el mínimo de sufragios requeridos, sí

lo hizo en la de diputados de 2021.

“Existe la posibilidad de que los partidos políticos locales puedan conservar su registro siempre y cuando hayan obtenido el 3% en alguna de las tres elecciones ordinarias anteriores. Lo que se propone en el proyecto, es que se deje sin efecto la determinación de la designación de un interventor y se restituya a Nueva Alianza en su condición de partido político local”, señaló el magistrado presidente, Alejandro David Avante Juárez.

En razón a lo anterior, indicaron que no pueden tener intervenidas sus cuentas, por



FOTO ESPECIAL

lo que ordenaron al IEEM restituir al partido el pleno ejercicio de sus derechos.

La determinación anterior otorga a Nueva Alianza la posibilidad de seguir existiendo como partido y por ende, participar en el próximo proceso electoral de 2024, en donde se renovará al Congreso Local y a los ayuntamientos.

Nueva Alianza conserva su registro como partido local

La Sala Regional Toluca del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación determinó que Nueva Alianza Estado de México conservará su registro como partido político local, a pesar de no haber obtenido el 3 por ciento de los votos en la Elección de Gubernatura en junio pasado.

Los magistrados del TEEM indicaron que la interpretación de la ley que se hizo contraviene lo estipulado por la Constitución federal que indica que si un partido pierde el registro si no alcanza el 3 por ciento de los votos en la elección inmediata anterior, siendo esta de gobernador, de diputados o de ayuntamientos.



Según los magistrados resolvieron que lo más adecuado fue determinar que si el partido había alcanzado el 3 por ciento de los votos "en alguna" de las elecciones inmediatas anteriores, sea de gobernador, de diputados o de ayuntamientos, debía conservar el registro y como Nueva Alianza alcanzó el 3 por ciento de la votación en



la elección de diputados del 2021, por lo tanto, debe mantener su registro como partido político.

Nueva Alianza obtuvo solo **125 mil 753 votos**, lo que representa el **2.03** por ciento de la votación válida emitida.

Hoy, el TEEM resolvió declaró que el partido debe conservar el registro como partido político.

Los magistrados de la Sala Regional del **TEPJF** señalaron que ellos hicieron una interpretación sistemática y funcional de la ley, y llegaron a la conclusión que el partido puede conservar el registro pues obtuvo el 3 por ciento de los votos en la elección de diputados y ayuntamientos celebrada en el 2021.

Nueva Alianza debe conservar su registro como partido político local, dijo el magistrado Alejandro Avante, pues la interpretación que se hizo de la ley es que un partido puede conservar su registro "si en alguna" de las elecciones inmediatas interiores -de diputados, de ayuntamientos y de gobernador-alcanza el 3 por ciento de los votos".

Da palo el Tribunal al IEEM; Nueva Alianza recupera su registro

Susana Correa

Nueva Alianza recuperó su registro como partido político del Estado de México.

La Sala Regional de Toluca del Tribunal Electoral

del Poder Judicial de la Federación, dictaminó anular la resolución del IEEM y del tribunal estatal.

De esta manera NA recupera sus prerrogativas y podrá competir en las elecciones del próximo año.



Nueva Alianza Estado de México.